CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Con fecha 14 de junio del presente año, el C. Diputado SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto, que contiene LA ADICIÓN DE TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión Especial integrada por los CC. Diputados: Sergio Uribe Rodríguez, José Nieves García Caro, Elia María Morelos Favela, María del refugio Vázquez Rodríguez y Cecilio Campos Jiménez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó dió cuenta que la iniciativa en comento en el proemio del presente, tiene como objetivo el establecer además de la Condecoración Francisco Zarco, el Premio Estatal para el periodismo, con la intención de reconocer a los periodistas de la entidad.

SEGUNDO.- Como todos sabemos la libertad de expresión es un derecho fundamental señalado en el artículo 19º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, es definido como un medio para la libre difusión de las ideas, es por ello que toda persona puede tener la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, o censuras de ningún tipo, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección y gusto.

Así mismo es necesario señalar que el propio derecho a la libertad de expresión, no es absoluto, en el sentido, ya que en algunas legislaciones suele prohibir que una persona incite a la violencia o al delito, que haga una apología de la discriminación y el odio o que estimule una guerra. En un país con libertad de expresión no se puede promover el rechazo racial o incentivar los asesinatos.

La libertad de expresión está vinculada a la libertad de prensa, que es la garantía de transmitir información a través de los medios de comunicación social sin que el Estado pueda ejercer un control antes de la emisión.

TERCERO.- La condecoración Francisco Zarco que otorga este Congreso del Estado, se otorga a los periodistas locales, nacionales o extranjeros que con su trabajo hayan contribuido al fortalecimiento de la libertad de información, como un homenaje a gran y destacado político, periodista, historiador mexicano, y miembro del Congreso Constituyente de 1856 como fue Zarco.

El presente contiene la creación del **"Premio Estatal de Periodismo",** el cual será un reconocimiento anual a los periodistas, en todas las ramas del periodismo, ello de acuerdo a la convocatoria que emita el Congreso del Estado en coordinación con la comunidad de periodistas en la entidad, lo que se llevará a través de la emisión de una convocatoria, la cual deberá contener todos aquellos elementos necesarios para inscripción, metodología de evaluación, condecoración a entregar, etc., para llevar a cabo dicho concurso.

Se propone que el otorgamiento de la condecoración Francisco Zarco, que deba ser entregada con motivo del Premio Estatal de Periodismo, sea en sesión del Pleno del Congreso en un espacio solemne, el día 7 de junio del año que corresponda.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 505

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se **adicionan** tres párrafos al artículo 10 de la **Ley Reglamentaria de la Fracción VII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar como sigue:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO 10.- … …

Cada año el Congreso del Estado, a través de la Gran Comisión y en coordinación con los periodistas de la entidad, emitirá la convocatoria correspondiente con la finalidad de llevará a cabo un concurso Estatal denominado: "Premio Estatal de Periodismo", en el cual, podrán participar los periodistas locales que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

El 7 de junio del año que corresponda, el Congreso del Estado en espacio solemne en sesión del Pleno, otorgará las condecoraciones o reconocimientos respectivos a los periodistas ganadores.

La convocatoria deberá expedirse a más tardar el último día del mes marzo de cada año, su contenido estará sujeto a los que disponga la Gran Comisión del Congreso del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitres días del mes de mayo del año (2013) dos mil trece.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
PRESIDENTA.

DIP. MA. DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ
SECRETARIO.